



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2012. FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO,
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Oficio 1830/DJ/DA/2012 y anexo de Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca; **2.** Oficio SEDESOH/OS/0271/2012 y anexo de Gerardo Albino González, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la referida entidad federativa; depositados el dos y tres de mayo de este año, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad y recibidos el siete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **24855** y **24860**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente **para** que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno y por Gerardo Albino González, Secretario de Desarrollo Social y Humano, ambos del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan**, de conformidad con las normas que invocan y en términos de las constancias que al efecto exhiben, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados autorizados y delegados que cada autoridad indica, así como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas

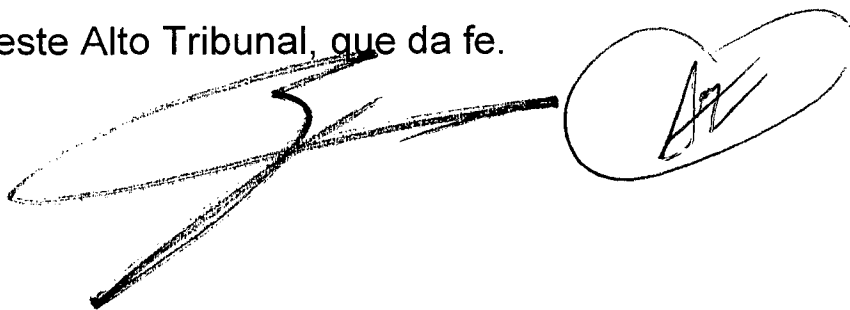
como pruebas del Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y por exhibidas las documentales que acompañan, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

De conformidad con el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase al Secretario de Desarrollo Social y Humano de la referida entidad federativa, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias de los oficios de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio a la Procuradora General de la República y por estrados al Municipio actor, toda vez que no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large 'Z' followed by a horizontal line and a circular flourish.